



**A cada lector su obra, a cada obra su título (y autor):
el nuevo código de catalogación italiano REICAT**

Alberto Petrucciani
Università degli studi di Pisa
Pisa, Italy

*Traducción: Elena Escolano Rodríguez
Biblioteca Nacional
España*

Meeting:

107. Cataloguing

WORLD LIBRARY AND INFORMATION CONGRESS: 75TH IFLA GENERAL CONFERENCE AND COUNCIL
23-27 August 2009, Milan, Italy
<http://www.ifla.org/annual-conference/ifla75/index.htm>

Resumen

El nuevo código de catalogación italiano (Regole italiane di catalogazione, REICAT), publicado en junio de 2009 para substituir RICA, se basa en los progresos de los catálogos en línea y en el trabajo en red de las tres últimas décadas además de la experiencia de la red de la biblioteca nacional, SBN, que incluye unas 3700 bibliotecas, con un catálogo de alrededor de unos 9 millones de registros de título (43 millones de signaturas) y de 3 millones de registros de nombres.

El nuevo código se diseñó para cubrir las necesidades de catálogos cooperativos grandes, basados en la catalogación compartida por centenares o incluso millares de bibliotecarios.

El nuevo código se centra entorno a la obra, con el objetivo de identificar todas las obras representadas en el catálogo y de registrar todas las responsabilidades relevantes (es decir, responsabilidades en la obra, excepto las relacionadas con particulares expresiones o manifestaciones). La identificación de todas las obras se alcanza por el uso, si fuera aplicable, de los títulos uniformes ligados a los encabezamientos de autor (no "pegado" al principio del título) o seguido por las adiciones o los calificadores convenientes. El registro de las responsabilidades de la obra se requiere de una vez por todas en el nivel de obra, y no para cada manifestación.

El nuevo código tiene una estructura original en tres partes principales, correspondientes a la división general de catalogación en tres fases o pasos: la descripción de las publicaciones (Parte I, Descripción bibliográfica e informaci específica de la copia), la identificación de las obras (Parte II, Obras y expresiones) y registro de responsabilidades de personas y entidades corporativas (Parte III, Responsabilidades). Ocho apéndices (de abreviaturas, capitalización, transcripción, etc.) y un índice temático completan el volumen.

Se está preparando una versión web, con vínculos a las secciones relacionadas y a los ejemplos (con reproducciones de portadas, de las etiquetas del disco, etc.); la versión experimental, que en

estos momentos incluye alrededor de 9.000 imágenes, está actualmente en uso para los talleres y las actividades de entrenamiento.

En el sitio web del Comité se ofrece una tabla completa del contenido en inglés y la traducción de algunos capítulos está en curso.

Un lector puede conocer la obra que requiere; pero no se puede esperar que conozca todas las peculiaridades de las diferentes ediciones; y tiene derecho a esperar esta información de los catálogos.

Antonio Panizzi (1849) [1]

El nuevo código de catalogación italiano (*Regole Italiane di catalogazione, REICAT*) se publicó en junio de 2009 [2, 3], en sustitución de RICA (*Regole Italiane di catalogazione per autore*), publicado en 1979 [4] basado en la *Declaración de Principios* establecidos en la Conferencia de París de 1961.

Las nuevas Reglas se basan en tres décadas de desarrollo y experiencia, tanto a nivel nacional como internacional, y tienen en cuenta los cambios más importantes en el contexto del catálogo y las tecnologías disponibles. Un factor muy importante en la década de los 90 ha sido el desarrollo de catálogos en línea, de libre acceso en todo el mundo a través de Internet. Las capacidades de búsqueda por palabra clave de los OPACs hicieron mucho más fácil para los usuarios la recuperación de un ejemplar específico conocido. No obstante, en algunos casos, la correspondencia exacta a la búsqueda por palabra clave puede dar lugar a fallos, por ejemplo, debido a variantes ortográficas, como el nuevo código recuerda a menudo.

Sin embargo el factor más importante a considerar es, quizás, el desarrollo de catálogos muy grandes. Los catálogos en línea, en sus primeros años, sólo incluían las adquisiciones más recientes, pero crecieron más y más (y más complejos), con algunas décadas de nuevas publicaciones y adquisiciones, proyectos de retroconversión y el desarrollo de la cooperación bibliotecaria y de las redes.

La red bibliotecaria italiana, SBN (Servizio Bibliotecario Nazionale), incluye actualmente unas 3.700 bibliotecas agrupadas en 69 "nodos" (Poli), con un catálogo de más de 9 millones de registros de títulos (43 millones de signaturas) y 3 millones de registros de nombres, más algunas bases de datos especializadas. Además, las bibliotecas fuera de la red SBN actualmente suele participar en redes más pequeñas (redes regionales, provinciales o metropolitanas, sistemas de bibliotecas académicas, etc.) Por lo tanto, el viejo paradigma del catálogo de biblioteca único, compilado o supervisado por una sola persona y que incluye los fondos bibliográficos almacenados en un solo lugar, está prácticamente desapareciendo.

El nuevo código está diseñado para satisfacer las necesidades de los grandes catálogos cooperativos, basados en la catalogación compartida por decenas, cientos o incluso miles de bibliotecarios que introducen nuevos datos y modifican o enriquecen los registros existentes.

Los OPACs de hoy no sólo son más grandes, sino cada vez más "densos": por ejemplo, las obras de cierta importancia están representadas por un gran número de ediciones (a veces de muchos siglos), emisiones y reimpressiones (alteradas o no), en diversos formatos. Los productos audiovisuales se editan normalmente en diversos formatos y soportes (por ejemplo, las películas editadas en casetes y DVDs, nuevos medios digitales como discos Blu-ray, Dual discs, etc), con una mejora de las

características o contenido enriquecido (ampliaciones o versiones de escenas falsas, detrás del material de las escenas, etc.), y en diversos paquetes comerciales. En Italia, un gran número de ediciones especiales de libros y discos son distribuidos a precios de ocasión junto con los periódicos y revistas). Otros tipos de material de biblioteca se editan normalmente en versiones impresa y en línea y, a veces, también ediciones en CD-ROM. Mientras que en una sola biblioteca esta multiplicación de las manifestaciones de una misma obra puede no ser tan relevante, porque por lo general una biblioteca sólo adquiere una o pocas ediciones, en grandes redes como SBN estarán presentes y se registrarán prácticamente todas las manifestaciones, por lo menos en una de las bibliotecas participantes. Por lo tanto, el problema de los llamados "autores voluminosos", que en el pasado la mayoría de ellos se limitaban a destacados autores literarios (y algunas obras como la Biblia), ahora ha aumentado considerablemente y es probable que crezca más y más en un futuro próximo.

Como veremos, el nuevo código se centra en la propia *obra*, con el objetivo de identificar *todas* las obras representadas en el catálogo (que ahora asciende a millones) y registrar todas las responsabilidades importantes (es decir, las responsabilidades de la obra, excluyendo las relacionadas con las expresiones o manifestaciones). Hasta ahora, no se ha alcanzado aún este objetivo, ni incluso pensado.

Ahora estamos acostumbrados a distinguir los atributos y las relaciones a diferentes niveles (los niveles correspondientes a la Obra, Expresión, Manifestación y Ejemplar) como resultado del informe FRBR.

Sin embargo, cuando fue concebida la base de datos bibliográfica SBN, a principios de los años 80, se diseñó el registro de "autoridad" de títulos (títulos uniformes para las obras y sus variantes) junto con los registros bibliográficos, y no en la (algo incómodo) categoría de "registros de autoridad", junto con los de personas y entidades corporativas. Esto está en marcado contraste con el enfoque habitual en los formatos MARC.

Por lo tanto, los títulos de "autoridad" en la base de datos SBN estaban equipados con toda la gama de relaciones comúnmente disponibles para los registros bibliográficos (algo así como el UNIMARC 7 - Bloque de responsabilidad intelectual), para la grabación de la responsabilidad primaria, coordinada (a veces llamada "alternativa") o secundaria.

Hasta ahora, en la base de datos SBN las relaciones de responsabilidad han sido registradas, generalmente, en el registro de la obra y en el registro bibliográfico para cada manifestación. Sin embargo, la grabación de las responsabilidades se podría hacer *de una vez por todas* en el nivel de obra; las relaciones sería entonces "heredadas" en el nivel de manifestación. Esto ya es posible en algunas interfaces de OPAC.

Demostrar que esto es más conveniente que el registro habitual de las relaciones de obra en nivel de la manifestación (es decir, en el registro bibliográfico) es fácil. Por ejemplo, Dante Alighieri es el autor de la *Divina Comedia* como una decisión de *una vez por todas* relativa a la obra, no se repetirá para cada edición; Jorge Luis Borges y Adolfo Bioy Casares son los co-autores de *Seis problemas para don Isidro Parodi*, publicado originalmente con el seudónimo colectivo H. Bustos Domecq y, a veces, publicado con Borges como el autor principal. Además, para una película como la de Fellini *8 1/2*, las responsabilidades del director (Federico Fellini), la de co-autores del guión (el conocido escritor Ennio Flaiano, Tullio Pinelli y Brunello Rondi), los principales actores (Marcello Mastroianni, Claudia Cardinale y Anouk Aimée) y el compositor de la banda sonora original (Nino Rota), se pueden registrar al nivel de obra. En cambio, con un enfoque tradicional para cada edición en DVD, el catalogador deberá no sólo registrar el título uniforme ("autorizado") de la película (como obra), sino también en torno a una media docena de accesos secundarios, en base a los

nombres que aparecen prominentemente en la etiqueta del disco o en el soporte. Obviamente todas estas personas (o entidades corporativas) están conectadas con la película *de una vez por todas*, mientras que en el caso de responsabilidades relacionadas con una sola manifestación (por ejemplo, una persona que sólo aparece en el material adicional de un DVD) es relativamente rara.

Este enfoque refleja correctamente las relaciones de responsabilidad al nivel de *obra* y no se va a confundir debido a la fusión del título de la obra con el encabezamiento del único o primer nombre de autor en la misma cadena de caracteres (el llamado encabezamiento de autor / título). Sin embargo, este enfoque no está en uso actualmente en Italia, por dos razones principales:

- 1) "pegar" un nombre y un título no es ni lógico ni práctico, porque el resultado no es ni un elemento de título ni elemento de un nombre, sino una especie de "centauro", inapropiado para la eficacia de la búsqueda, selección y visualización (por ejemplo, en listas de autor o título);
- 2) este tipo de enfoque tiene en cuenta solamente el "acceso principal", sin permitir el registro de los coautores o colaboradores, directores, editores, etc. (los cuales, de acuerdo a los Principios de París y la tradición italiana, no se consideran autores en el sentido estricto).

El registro de las relaciones para la identificación de la obra también es necesario, porque es bastante común que los títulos no estén pensados para identificar de forma absoluta a la obra, sino sólo en conjunción con el nombre del autor. Como ejemplos se incluyen los títulos descriptivos de obras de no ficción (Historia de Roma, Manual de la bioquímica, etc.), títulos utilizados en varias obras de ficción (por ejemplo, Eva), títulos de composiciones musicales (Sinfonía no. 1, etc.) Tratar estos desafortunados casos como casos de homonimia es extraño en teoría y poco práctico. El enfoque más consistente y natural es la grabación de la responsabilidad principal, *de una vez por todas*, y la conexión automática del título con el encabezamiento del autor cuando proceda (por ejemplo, en las listas de títulos).

De todos modos, aunque el vínculo (no el "pegado") entre el título de la obra y el nombre del autor principal es lo más efectivo para la identificación de las obras y de una presentación clara e inequívoca para el usuario, el registro de *todas* las responsabilidades de la obra al nivel de obra tiene ventajas adicionales. Este "paquete de obra" puede incluir números de clasificación y encabezamientos de materias (UNIMARC 6 - Bloque de Análisis del Tema), así como otros elementos de información utilizados para la selección de registros (por ejemplo, una serie de campos del bloque 1 UNIMARC).

El nuevo código se centra en la obra e incluye normas detalladas sobre las modificaciones de la misma obra en diferentes expresiones, pero el texto no sigue de cerca las definiciones y la terminología FRBR. Ya se han señalado las principales razones de estas diferencias [5-7].

La obra se define en el código como una creación intelectual o artística *representada* por un texto (o cualquier otro tipo de notación) o un objeto material, es decir, algo concebido y compuesto o realizado y luego puesto a disposición en una o más publicaciones (o documentos no publicados que se incluyen en el catálogo), generalmente con pequeñas o grandes modificaciones.

El código establece normas para la reunión de las expresiones (por ejemplo, modificaciones de las obras musicales, traducciones, interpretaciones musicales o de obras dramáticas), por medio de adiciones al título uniforme. Sin embargo, no se incluyeron normas detalladas para la identificación de expresiones individuales de una obra que serán consideradas en los desarrollos futuros.

El nuevo código REICAT tiene una estructura original. Sus tres partes principales corresponden a la división general de la catalogación en *tres fases* o etapas: la *descripción de las publicaciones*, la *identificación de las obras* y el *registro de las responsabilidades* (de las personas y entidades corporativas). La distinción de los tres pasos recuerda, al mismo tiempo, la clásica definición de las

tres funciones de los catálogos (centrado en el documento específico, en las ediciones de una misma obra y en las obras del mismo autor), en la tradición teórica de Cutter, Lubetzky y Domanovszky. El Comité de Revisión ha dedicado mucho esfuerzo a la clarificación de la estructura general y la división de partes y capítulos. Se han concebido detallados títulos y encabezamientos de los capítulos, junto con un sistema de numeración sistemática de los párrafos y la generosa provisión de referencias cruzadas entre las secciones, para permitir a los catalogadores, que después del primer contacto, encuentren con facilidad su camino en el texto.

Al comienzo, un capítulo preliminar (0: *Introducción*), introduce las definiciones de las funciones del catálogo y de los primeros conceptos y esboza el marco y el contenido principal de las normas. La primera parte (*Parte I, Descripción bibliográfica e información específica de la copia*), sigue en detalle las estipulaciones de ISBD. Las normas estrictamente descriptivas, sin embargo, están precedidas de unas directrices exhaustivas para la toma de decisiones fundamentales sobre *qué* se debe describir, y *cómo*: decisiones que a menudo son difíciles o cuestionables y puede dar lugar a incoherencias. Entre estos problemas se incluye la distinción entre las publicaciones seriadas, series monográficas y publicaciones en partes, y el tratamiento de las múltiples manifestaciones (reimpresiones, publicaciones variantes, formatos diferentes, etc.) y de los cambios del título en las monografías en partes y en publicaciones seriadas (Cap. 1). Reglas detalladas tratan sobre la transcripción de datos, que a menudo desconciertan debido a la presentación gráfica de las portadas, cubiertas, etc. (Cap. 2); y la elección de la fuente principal de información a utilizar en la descripción (Cap. 3), a menudo dudosa, especialmente en el caso de materiales no impresos (por ejemplo, recursos sonoros, videgrabaciones y recursos digitales).

Las reglas de descripción cubren todos los tipos de materiales comunes en las bibliotecas, desde libros impresos a mano a los recursos electrónicos remotos, así como los nuevos formatos y soportes digitales (por no hablar de los libros infantiles o de literatura gris). Se ha evitado, en la medida de lo posible, reglas especiales, excepciones e incoherencias. Las abreviaturas se redujeron a un número muy reducido (las conocidas y utilizadas frecuentemente) y se adoptó consistentemente los símbolos del Sistema Internacional de Unidades (lo que no es siempre el caso en las reglas de catalogación). La información descriptiva y las notas fueron revisadas con el fin de proporcionar al usuario información clara y completa (por ejemplo, para publicaciones seriadas cerradas, ejemplares con múltiples fechas, para particulares tipos de ilustraciones), con un lenguaje sencillo, evitando la jerga bibliotecaria.

Hay dos capítulos, no incluidos anteriormente en el código de catalogación, que se dedican a los *documentos ineditos* (por ejemplo, originales, manuscritos, reproducciones inéditas, etc.), que a veces la mayoría de las bibliotecas desean incluir en el catálogo general (Cap. 6), y a la *información específica de la copia* (Cap. 7). Este último, en la actualidad un campo de máximo interés para los estudiosos, requirió un tratamiento exhaustivo claramente independiente de la descripción bibliográfica (para no confundirse con el concepto de "notas", perteneciente a la descripción bibliográfica en sí).

La parte más innovadora es la *Parte II, Obras y expresiones*. Por primera vez, esta parte incluye disposiciones detalladas para la identificación (por medio de la asignación de títulos uniformes y, si fuera necesario, de calificadores, cap. 9) de *todas las obras* representadas en las publicaciones catalogadas: con o sin autores, textuales o no textuales, clásicas o contemporáneas, representadas por sólo una o muchas expresiones y / o manifestaciones.

De hecho, estamos acostumbrados desde hace mucho tiempo a la identificación de *todas* las personas y entidades corporativas representadas en el catálogo (aunque un gran número de ellas aparecen sólo una vez, en un solo registro bibliográfico) y el mismo planteamiento puede aplicarse

a *todas* las obras. Este enfoque aparentemente implica la duplicación de algunos datos, pero se prevé que una distinción clara entre los títulos como los elementos de acceso (controlados) y la descripción bibliográfica (incluyendo un título principal como el primer elemento y, a veces, otros títulos) se traducirá en ventajas en la navegación, visualización y gestión de datos.

Los capítulos 10 y 11 incluyen unas directrices sistemáticas y exhaustivas sobre las modificaciones que deben considerarse como *expresiones de una misma obra* (Cap. 10) y las modificaciones resultantes de una *nueva y distinta obra*, basadas en (o relacionadas con) una obra preexistente (Cap. 11).

La *Parte III, Responsabilidades*, incluye un breve capítulo sobre los conceptos principales y definiciones (por ejemplo, las entidades corporativas como autores, la distinción entre autor y editor o director, etc.), dos capítulos sobre la elección de los encabezamientos uniformes para las personas (Cap. 15) y entidades corporativas (Cap. 16), y cuatro capítulos que tratan de las responsabilidades en la obra (Cap. 17), en expresiones determinadas o contenidos adicionales de una publicación (Cap. 18), en la edición y manufactura (Cap. 19) y elementos relacionados con una copia específica, por ejemplo, decoración, encuadernación o procedencia (Cap. 20).

El tratamiento de la forma de los nombres (Cap. 15-16) antes de la elección de los elementos de acceso (Cap. 17-20) permite la visualización de ejemplos completos en los capítulos posteriores (mientras que en RICA, como en AACR2, la forma preferida de los nombres no aparece en las reglas relativas a la elección de los elementos de acceso).

En las reglas sobre personas (que incluyen seudónimos colectivos y nombres ficticios utilizados por un número indeterminado de personas) se ha rechazado la división de un solo autor en dos o más "personalidades", como poco seguro en la teoría y engorroso en la práctica (por ejemplo, para las obras reeditadas con diferentes nombres, o con ambos nombres, no firmadas por el autor, póstumas, coleccionadas, etc.)

La elección de la forma preferida de los nombres (y títulos) se basa en general en los nombres (o los títulos) que aparecen en las publicaciones originales, como se señala en los Principios de París, con generosas referencias de las traducciones, adaptaciones y formas populares. En nuestra opinión, esta elección es la más segura para garantizar la correcta representación de los fenómenos culturales en la actual sociedad multicultural, y para permitir una búsqueda efectiva por todo el mundo (y con interfaces de meta-busadores, como el KVK).

Completan el volumen ocho apéndices (sobre Abreviaturas, Mayúsculas, Transliteración, etc.) y un índice de materias.

Se está preparando una versión web, con vínculos entre las secciones relacionadas y a los apéndices y ejemplos (con reproducciones de portadas, de etiquetas de disco, etc.); una versión piloto, que ahora incluye más de 9000 imágenes, se presentó en la conferencia de febrero 2008 y está actualmente en uso para el desarrollo del trabajo y actividades de formación.

Desde marzo de 2008 se ha puesto a disposición en inglés una tabla completa de los contenidos en el sitio web de la Comisión y la traducción al Inglés de algunos capítulos está en marcha. El Comité y el editor tendrán sumo gusto en proporcionar información y documentación adicional sobre el nuevo código y compartir ideas y experiencias con colegas de otros países interesados.

Referencias

[1] *Report of the Commissioners appointed to inquire into the constitution and government of the British Museum, with minutes of evidence*. London: H.M.S.O., 1850, Q. 9814 (May 17, 1849).

[2] *Regole italiane di catalogazione: REICAT*. Roma: Istituto centrale per il catalogo unico delle biblioteche italiane, 2009.

[3] Italian Commission for the Revision of Cataloguing Rules. *New national rules for Italian library catalogues*. «International cataloguing and bibliographic control», 37 (2008), n. 1, p. 13-17.

[4] *Regole italiane di catalogazione per autori*. Roma: Istituto centrale per il catalogo unico delle biblioteche italiane, 1979.

[5] The RICA Standing Commission. *The FRBR model application to Italian cataloguing practices: problems and use*. «International cataloguing and bibliographic control», 31 (2002), n. 2, p. 26-30.

[6] Isa de Pinedo – Alberto Petrucciani. *Un approccio all'applicazione del modello FRBR alle regole di catalogazione italiane : problemi e possibili soluzioni*. «Bollettino AIB», 42 (2002), n. 3, p. 267-280.

[7] Isa de Pinedo – Alberto Petrucciani. “FRBR and the revision of the Italian author cataloguing rules (RICA)”. In: *Semantic web and libraries: 26th Library Systems Seminar, Rome, 17-19 April 2002: proceedings*, Roma: Biblioteca nazionale centrale di Roma, 2003, p. 45-56.